



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Establecer el "Procedimiento General de Digitalización, Archivo, Validación y Destrucción", de los expedientes legislativos de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Formación del Archivo de Expediente Legislativo. El Archivo se formará con:

- a) Todo proyecto de Ley iniciado ante ésta H. Cámara que hubiere sido promulgado, rechazado, o que hubiere perdido estado parlamentario.
- b) Todo proyecto de Ley observado por el Poder Ejecutivo que haya agotado el procedimiento establecido en la Constitución Provincial.
- c) Todo proyecto de Resolución, Declaración y Solicitud de Informes aprobado, rechazado que hubiere perdido estado parlamentario.
- d) Todo mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, comunicación oficial, petición, asunto ingresado ante ésta H. Cámara, que no fuere votado en el período de sesiones que se presente o en el siguiente, conforme lo establece el artículo 122 del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara.

**ARTÍCULO 3°:** Organización del material. El material del Archivo será organizado de manera que posibilite la individualización fácil y rápida de los expedientes y demás documentos que lo integran.

**ARTÍCULO 4°:** Remisión, Recepción y Digitalización de expedientes. Autorízase a la Presidencia de ésta H. Cámara, previa intervención de la Comisión de Legislación General, a reglamentar la remisión, recepción y digitalización de los expedientes al Archivo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 5°: Del registro.** La Secretaría Legislativa creará un registro de expedientes único y determinará la forma de organización del material conforme lo dispuesto en el artículo 3°. Asimismo, los expedientes se clasificarán entre archivados, en proceso de destrucción y destruidos.

**ARTÍCULO 6°: Destrucción de expedientes.** Se destruirán al menos una vez al año, los expedientes archivados y digitalizados que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Proyectos de Ley iniciado ante ésta H. Cámara, sin tratamiento o con sanción de la misma y sin tratamiento en el H. Senado, a los dos (2) años de la pérdida de su Estado Parlamentario.
- b) Proyectos de Resolución, Declaración y Solicitud de Informe sin tratamiento, a partir del plazo de un (1) año de la pérdida de su Estado Parlamentario.
- c) Proyectos de Resolución, Declaración y Solicitud de Informes aprobados, a partir del plazo de dos (2) años de su comunicación.
- d) Proyectos convertidos en Leyes Provinciales, a partir del plazo un (1) año de la pérdida vigencia de la Ley.

Exceptuáanse de lo dispuesto en el presente artículo, a todos aquellos proyectos que por su trascendencia histórica, institucional, testimonial y/o cultural, se considere necesaria su conservación, como de especial interés, por resolución fundada del Presidente de la H. Cámara de Diputados, previa intervención de la Comisión de Legislación General.

**ARTÍCULO 7°: Autorización para la destrucción.** La oportunidad de la destrucción de expedientes y donación del papel resultante a una institución de bien público, será autorizada por el Presidente de ésta H. Cámara través de una Resolución del mismo, donde se hará constar que se han cumplido los requisitos y plazos establecidos por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°: Determinación de la fecha. Publicidad.** Comunicada al Archivo la autorización, la autoridad a cargo deberá publicar la resolución que dispone la destrucción de expedientes, durante tres (3) días, en la página web de ésta Cámara, constando la nómina de expedientes a destruir, la fecha y lugar de realización.

**ARTÍCULO 9°: Pedidos de revocación y desglose frente a la autorización de destrucción. Legitimación.** Los autores de los expedientes cuya destrucción haya sido autorizada, los organismos, entidades y toda aquella persona que presente interés legítimo, podrán presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas de ésta H. Cámara, dentro de los treinta (30) días corridos desde el último día de publicación o desde la recepción de la comunicación, pudiendo solicitar:



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

- a) La revocación de la destrucción con motivos debidamente fundados en su trascendencia histórica, institucional, testimonial y/o cultural.
- a) El desglose de documentos incorporados al Expediente que habrá de ser destruido, por resultar originales o de dificultosa reproducción; por pertenecerles o revestir importancia histórica o de constatación por la información contenida en ellos, circunstancia que deberá ser demostrada por quien la invoca.
- b) Que se le haga entrega del Expediente original.

**ARTÍCULO 10°: Tratamiento de los pedidos de revocación y desglose.** La **Secretaría Legislativa** sustanciará un procedimiento abreviado, en la misma actuación administrativa en que se autorizará la destrucción, con todos los pedidos de revocación que se refieran a los expedientes incluidos en dicha autorización.

- a) Para pedidos de revocación la Secretaría Legislativa de ésta H. Cámara, previo análisis de los motivos fundados del peticionante, será quien autorice o rechace la misma.
- b) Para los supuestos de desglose, se emitirá en la actuación administrativa una providencia que dé cuenta sobre la documentación desglosada y sobre el expediente en que se ordenó el desglose.
- c) Si se resolviere hacer entrega del expediente original, se consignará por escrito otorgándole al requirente una constancia de entrega del expediente original y se declarará la pérdida de su carácter de expediente legislativo a partir de esa fecha. Se dejará constancia de todo lo resuelto en el expediente digitalizado.

**ARTÍCULO 11: Formas de destrucción.** La destrucción deberá realizarse con métodos que aseguren la completa ilegibilidad de las actuaciones y la posibilidad de reciclado en la forma que determine la reglamentación. Se labrará acta tanto de la entrega del papel, como de la efectiva destrucción de los expedientes.

**ARTÍCULO 12: Constancia de la destrucción.** La destrucción del expediente deberá quedar asentada en el Registro del artículo 5°.

**ARTÍCULO 13: Disposición transitoria.** La Secretaría Legislativa de ésta H. Cámara determinará un procedimiento especial para los expedientes que se encuentren en el Archivo a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y que conforme el artículo 5° se encuentren en condiciones de ser digitalizados y destruidos. En éste caso se deberá garantizar el derecho de los autores, organismos y entidades a salvaguardar el expediente original, la digitalización y validación de copia en soporte digital. El procedimiento de digitalización se iniciará desde los más nuevos, a los más antiguos.




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 14: Disposición final.** Autorizar a la Presidencia de esta H. Cámara a reglamentar la presente Resolución, dictando normas aclaratorias, reglamentarias y procedimentales que en particular establezca los alcances de procedimiento a llevar adelante en los expedientes mencionados en las disposiciones transitorias.


**ARTÍCULO 15:** Comuníquese, cumplido archívese.




Dr. JORGE A. D'ONOFRIO  
Diputado  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.




MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bque. Frente Amplio Justicialista  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.




ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



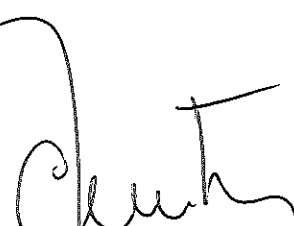
Dra. LAURA VIRGINIA APRILE  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires




JORGE LUIS SILVESTRE  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



ROCIO ANTINORI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Vuestra comisión de Legislación General, por intermedio de sus integrantes, en un trabajo conjunto y a iniciativa de la Secretaría Legislativa, eleva el presente proyecto de Resolución.

El presente proyecto tiene como objetivo instrumentar un marco normativo sobre el procedimiento de digitalización, archivo, validación y disposición final de expedientes, para cumplir el objetivo de progresiva despapelización.

Se entiende fundamental avanzar paulatinamente en la reducción de la utilización del soporte papel en los tres Poderes del Estado provincial, conforme al objetivo de “progresiva despapelización” reconocido por el artículo 48 de la Ley Nacional 25.506, a la que la Provincia adhirió por Ley 13.666.

La conservación de los expedientes, documentos, registros o datos debe quedar satisfecha con sus correspondientes copias en formato digital o soporte electrónico; como también la posibilidad de que el original quede en poder de su autor o quien demuestre interés legítimo.

A efectos de que la documentación en soporte digital tenga igual validez que los documentos en soporte papel deviene necesario generar un proceso de validación de los mismos.

A su vez, la digitalización de documentos y expedientes posee ventajas que garantizan su mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y volumen físico y simplificación de la búsqueda y consultas, entre otras.


Asimismo, este proceso de digitalización significará un ahorro de recursos en el marco del “Plan General de Optimización de Recursos”, proceso que lleva adelante esta Honorable Cámara de Diputados.

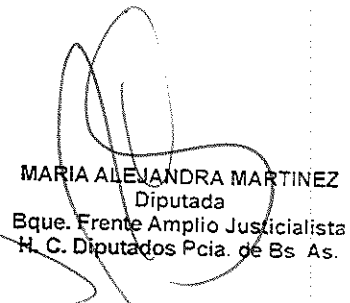
Como antecedentes es dable mencionar lo dispuesto por el “Reglamento sobre el Régimen de Receptoría de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y



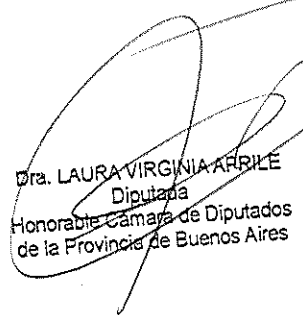
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

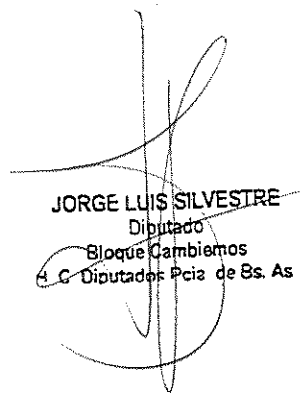
Mandamientos y Notificaciones” establecido por la Acordada 3397/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo establecido por el Decreto 3066/91 referido al “Régimen General de Archivo” para las actuaciones que se tramiten en la Administración Pública Provincial;  
Es por las razones expuestas que solicito a los Señores Diputados el voto favorable al presente proyecto.

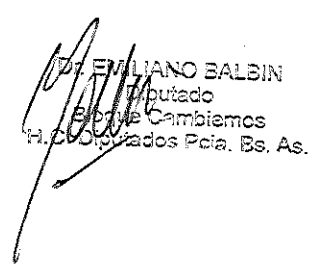
  
Dr. JORGE A. D'ONOFRIO  
Diputado  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

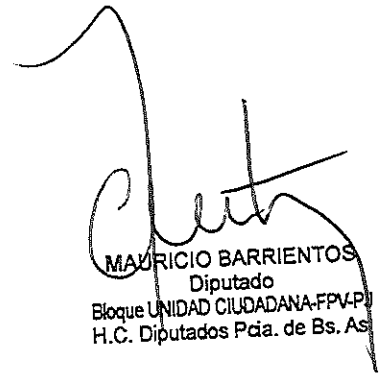
  
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bque. Frente Amplio Justicialista  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
Dra. LAURA VIRGINIA ARRILE  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
JORGE LUIS SILVESTRE  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PI  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
ROSIO ANTINORI  
Diputada  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.